

ORDENANZA N° 360/2006

Piedras Blancas, 02 de Agosto de 2006

VISTO:

La necesidad de estructurar un área municipal que atienda convenientemente a los intereses del sector femenino de la comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que es fundamental ampliar los espacios de participación comunitaria, para fortalecer de este modo el sistema democrático.

Que las mujeres, como sector social, tienen su propia dinámica, lo que hace necesario que posean un ámbito institucional específico estructurado dentro del organigrama funcional del municipio, ya que de esta manera se abrirán nuevos canales de participación y protagonismo para un importante segmento de la comunidad.

Que mediante la creación de un departamento específico, será posible impulsar la participación de las mujeres en el tratamiento y solución de los problemas y de los temas de interés sectorial.

Que a tal efecto se hace necesaria la disponibilidad de fondos para el desarrollo de las diversas actividades, implicando esto la autorización de este Honorable Concejo al Ejecutivo Municipal para que mediante resolución dispongan de los mismos, para las mujeres responsables de dicha área.

Por ello:

LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS

EN ACUERDO DE VOCALES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Crease el Área de la Mujer, dependiente de las Secretarías de Gobierno y acción Social, con el objeto de promover la participación femenina y propiciar soluciones a la genéricamente llamada "Problemática de la Mujer".

ARTÍCULO 2: Establézcase que las tareas de dicho Organismo son las siguientes:

a): Representar orgánicamente a las mujeres de Piedras Blancas, canalizando sus inquietudes y necesidades, interesándolas a la problemática comunal, provincial, nacional e internacional en general y relativas al sector específicamente.

b) Lograr la participación de las mujeres en el gobierno comunal fomentando conductas de convivencia, tolerancia, solidaridad y fuerte creencia en los valores de la democracia y sus instituciones.

c) Propender el desarrollo integral de las mujeres, individual y colectivo en los ámbitos políticos, sociales, culturales, educativos, religiosos y económicos.

d) apoyar y promover el asociativismo femenino, buscando la mancomunion de esfuerzos de quienes tienen aspiraciones o necesidades similares.

e) Propender hacia la igualdad de oportunidades en materia de educación y empleo.

f) Instrumentar cursos de capacitación, paneles, debates, conferencias, cursos y seminarios tendientes a atender la problemática de la mujer

g) Tender mediante acciones concretas a la integración de las mujeres de la zona rural y urbana.

h) Mejorar las condiciones sanitarias del sector, brindando prestaciones de salud para quienes carezcan de cobertura social.

i) Realizar contactos e intercambios con organismos similares a nivel municipal, provincial, nacional e internacional.

ARTÍCULO 3°: Determinase que la conducción de este Organismo estará conformada por un coordinador designado al efecto y por una comisión ad-honoren de mujeres. El coordinador no adquirirá los beneficios de estabilidad en el cargo pudiendo ser removido en cualquier tiempo por el presidente de la Junta de Fomento.

ARTÍCULO 4°: Autorícese al Ejecutivo Municipal a disponer, por medio de resolución, de los fondos necesarios para el

desarrollo de las diversas actividades del Área de la Mujer, cuando así lo requiera.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Contable Municipal, publíquese y posteriormente archívese.